



FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2025-7915 *Convocatoria para la cobertura del puesto de Director/a Científico/a de la Plataforma Cohorte Cantabria.*

Vistos el artículo 129.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 14.1.a) de los Estatutos de la Fundación "Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (IDIVAL), y el artículo 22 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de IDIVAL, encontrándose vacante la dirección científica de la Plataforma "Cohorte Cantabria" y resultando necesaria su cobertura, previo Acuerdo del Patronato celebrado con fecha de 29 de octubre de 2024.

RESUELVO

Convocar por el procedimiento de libre designación la cobertura del puesto directivo denominado "Director/a Científico/a de la Plataforma "Cohorte Cantabria", para el desempeño de las funciones contempladas previsto en el artículo 22 bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de IDIVAL, y en las restantes disposiciones aplicables, mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección y a tiempo parcial con una retribución de 28.190,37 brutos en cómputo anual, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º.- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º.- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese

CVE-2025-7915



sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de doctor y contar con experiencia acreditada en el ámbito de la investigación en salud.

Base 2ª.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente en el portal de empleo de IDIVAL <https://www.idival.org/empleo/> en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia del título académico exigido en la convocatoria.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de experiencia profesional exigido en la convocatoria.

d) Currículum profesional, en el que consten los títulos académicos, la experiencia profesional, técnica y científica, y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.- Proceso de selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Gestión de IDIVAL comprobará el cumplimiento de los requisitos por los candidatos y remitirá al Presidente del Patronato la relación de admitidos.

2. El Presidente del Patronato podrá realizar una entrevista a los aspirantes que cumplan los requisitos de participación que permitan deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará la oportuna diligencia.

3. El candidato/a será seleccionado conforme a criterios de idoneidad, atendiendo a la adecuación para el puesto directivo de los méritos de su currículum profesional y, en su caso, de la entrevista.

4. La presente convocatoria se resolverá mediante acuerdo del presidente del Patronato de IDIVAL, que dará cuenta del mismo al Patronato en la siguiente sesión que se celebre. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

6. La persona seleccionada deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la base 3ª en el plazo máximo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del proceso de selección en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez presentada, deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles.

Base 5ª.- Duración y formalización del contrato, situación administrativa y régimen de incompatibilidades.

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la



relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado expresamente por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento. Corresponderá al presidente del Patronato de IDIVAL la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

2. El aspirante seleccionado quedará en la siguiente situación administrativa:

a) Si fuera personal funcionario de carrera será declarado en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

b) Si fuera personal docente e investigador a tiempo parcial de la Universidad, podrá permanecer en servicio activo si se autoriza la compatibilidad para el desempeño del puesto convocado, cumplidas las exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Si fuera personal estatutario de instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, será declarado en situación de servicios especiales. En el caso de que el seleccionado sea declarado en situación de servicios especiales, tendrá derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezca en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación. El reconocimiento y abono de los trienios se efectuará por la Administración de origen.

d) Si fuera personal laboral de las Administraciones públicas se aplicará la situación administrativa que corresponda.

3. Salvo en los supuestos b) y c) del apartado anterior, la fundación convocante abonará al aspirante seleccionado en concepto de antigüedad el tiempo que hubiera prestado servicios en la Administración Pública.

4. El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Santander, 18 de septiembre de 2025.

El presidente del Patronato

César Pascual Fernández.

2025/7915

CVE-2025-7915